



Resolución Ministerial

N° 135-2015-MIMP

Lima, 24 JUN. 2015

Vistos, el Informe N° 023-2015-MIMP/OGA-OTI/CASC y la Nota N° 95-2015-MIMP/OGA-OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información, el Memorando N° 245-2015-MIMP/OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 010-2015-MIMP/OGPP-OMI-MAG y la Nota N° 084-2015-MIMP/OGPP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional y el Memorando N° 139-2015-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, con el objeto de establecer los procedimientos para precisar la información que debe ser difundida en el Portal de Transparencia de este Ministerio aprobó por Resolución Ministerial N° 064-2009-MIMDES la Directiva General N° 001-2009-SG-OGPP “Procedimiento para la Información a Difundirse en el Portal de Transparencia del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2010-PCM se aprueba la implementación del Portal de Transparencia estándar en las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar;

Que, en cumplimiento de la citada norma la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, unidad orgánica responsable de elaborar y proponer la normativa en materia de informática, infraestructura tecnológica y telecomunicaciones, así como coordinar las acciones técnicas con el Instituto Nacional de Estadística e Informática y con la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática de la Presidencia del Consejo de Ministros de conformidad con lo dispuesto en los literales b) y h) del artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones del MIMP, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, ha elaborado un proyecto de Directiva General “Lineamientos para la Publicación en el Portal de Transparencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP”, con el objeto de contar con los instrumentos de gestión que sirvan de base para gestionar las tecnologías de la información y comunicación;

Que, la Oficina de Modernización Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 010-2015-MIMP/OGPP-OMI-MAG ha procedido a emitir la opinión técnica favorable para la



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que no torcido a la vista
MARIELA AGUIRRE BARRERA
FEDATARIA
Fecha: 25/06/15 Registro: 433

aprobación del proyecto de Directiva General “Lineamientos para la Publicación en el Portal de Transparencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP”, precisando que dicho documento cumple con lo dispuesto en la Directiva General N° 002-2013-MIMP – “Lineamientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP”, aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2013-MIMP;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar la Directiva General - “Lineamientos para la Publicación en el Portal de Transparencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP”;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Tecnologías de la Información;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva General N° 006 -2015-MIMP “Lineamientos para la Publicación en el Portal de Transparencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP” que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Directiva General N° 001-2009-SG-OGPP “Procedimiento para la Información a Difundirse en el Portal de Transparencia del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES”, aprobada por Resolución Ministerial N° 064-2009-MIMDES.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución y su anexo sean publicados en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


.....
Marceña Huaita Alegre
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



DIRECTIVA GENERAL N°0062015-MIMP

“DIRECTIVA PARA LA PUBLICACION EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES - MIMP”

Formulada por: Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración

I. OBJETIVO

Normar y establecer procedimientos y responsabilidades para la correcta publicación y actualización de la información en el Portal de Transparencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

II. FINALIDAD

Facilitar el acceso a la información del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el marco de la transparencia de la gestión pública, a la ciudadanía en general.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 29091, modifica la Ley N° 27444
- Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, aprueba implementación del PTE
- Resolución Ministerial N° 200-2010, aprueba lineamientos de implementación del PTE.
- Resolución Ministerial N° 252-2013-PCM que modifica la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP “Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública”.
- Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 072-2013-PCM.
- Directiva N° 001-2010-PCM/SGP “Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública”

IV. ALCANCE

La presente Directiva aplica a las personas encargadas del registro, mantenimiento y/o administración del Portal de Transparencia Institucional del Pliego Presupuestal Mujer y Poblaciones Vulnerables.

V. DISPOSICIONES GENERALES

Para efectos de la presente Directiva General, deberán tenerse en cuenta la siguiente definición:

- Pliego Presupuestal.** Comprende las Unidades Orgánicas, Órganos y Programas Nacionales.
- PTE-MIMP.** Siglas de Portal de Transparencia Estándar del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Accesos.** Permisos que pueden restringir o validar las autorizaciones de un determinado usuario a un archivo para modificación y/o ejecución.





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables



VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1. DE LOS RUBROS A PUBLICAR

A) Rubros temáticos que se deben publicar

1) Datos Generales:

Directorio

- a. Directorio de Funcionarios Principales en el MIMP.

Marco Legal

- a. Ley de Organización y Funciones – LOF del MIMP, aprobada con Decreto Legislativo N° 1098.
- b. Ley N° 27927 Modifica la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Normas Emitidas por la Entidad

- a. Decretos de Urgencia
- b. Decretos Supremos
- c. Resoluciones Supremas
- d. Resoluciones Ministeriales
- e. Resoluciones Viceministeriales
- f. Resoluciones de Secretaría General
- g. Resoluciones Directorales
- h. Directivas

Información Adicional

- Funciones Generales MIMP
- Misión – Visión del MIMP
- Objetivos Generales del MIMP
- Reseña Histórica del MIMP
- Responsable de actualizar información en el Portal MIMP
- Responsable de brindar Información
- Ubicación: Sede Central del MIMP
- Sedes desconcentradas

Declaraciones Juradas

2) Planeamiento y Organización:

Instrumentos de Gestión

- a. ROF (Reglamento de Organización y Funciones)
- b. MOF (Manual de Organización y Funciones)
- c. MCC (Manual Clasificador de Cargos)
- d. CAP (Cuadro para Asignación de Personal)
- e. MAPRO (Manual de Procedimientos)
- f. TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos)
- g. Indicadores de Desempeño (Metas e Indicadores de desempeño MIMP)

Estructura de la Entidad

- a. Organigrama

Planes y Políticas:

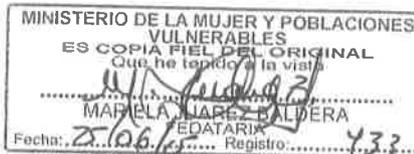
- a. Políticas Nacionales
- b. PESEM (Plan Estratégico Sectorial Multianual)





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



- c. PEI (Plan Estratégico Institucional)
- d. POI (Plan Operativo Institucional)
- e. Informe de gestión anual
- f. Informe de monitoreo y evaluación de los planes y políticas

Información Adicional

- Comité de Implementación del Sistema de Control Interno

Recomendaciones de Auditoría

- a. Recomendaciones de los Informes de Auditoría

**3) Información Presupuestal
Información Adicional**

- Información Financiera
- Resoluciones Presupuestales
- Informes y Evaluaciones TUO
- PIA – Presupuesto Inicial de Apertura
- Evaluación Presupuestal Institucional

**4) Proyectos de Inversión
Información Adicional**

- Proyectos de Inversión
- Planes Presupuestales

5) Participación Ciudadana

**6) Información de Personal
Información Adicional**

- Presupuesto Anual de Personal
- Información adicional del Personal – MIMP
- Cuadro Normativo de Personal

7) Información de Contrataciones

- a. Procesos de Selección para la contratación de bienes, servicios y obras
- b. Exoneraciones aprobadas
- c. Penalidades y/o Sanciones
- d. Órdenes de compra y servicios
- e. Gastos de viáticos y pasajes
- f. Gastos de Telefonía
- g. Uso de Vehículos
- h. Gastos por publicidad
- i. PAC - Plan Anual de Contrataciones
- j. Unidades Orgánicas





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



Información Adicional:

- Actas de conciliación
- Exoneraciones de Procesos de Selección
- Informes y Evaluaciones
- Laudos Arbitrales
- Liquidaciones de Obras
- MIMP en SEACE
- Procuraduría Pública
- Relación de Proveedores y Bienes
- Reportes de Información de Publicidad

8) Actividades Oficiales

- Agenda de la Ministra
- Agenda del Despacho Viceministerial de la Mujer
- Agenda del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables
- Agenda de Secretaria General MIMP

Información Adicional

Comunicados

Notas de Prensa MIMP

Formato de Solicitud de Acceso a la Información

- Formato de solicitud de acceso a la Información Pública
- Servicios al Ciudadano

Información Adicional

- Medidas de Ecoeficiencia

9) INFOBRAS (Obras Públicas): Este punto indica que aquellas entidades del Estado, que intervengan de modo directo o indirecto en la ejecución de obras públicas, deberán registrar la información requerida en INFOBRAS.

10) Registro de Visitas a Funcionarios Públicos:

Debe contar con lo siguiente:

- Número de Visita
- Hora de ingreso
- Datos del visitante: nombre, tipo del documento de identificación, número del documento de identificación e institución a la que pertenece.
- Motivo de la visita.
- Nombre del empleado(a)(s) público(s) visitado(a)(s), cargo y oficina en la que labora.
- Hora de salida.

6.2. DE LAS OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL PTE-MIMP

1. La Responsabilidad del Portal de Transparencia recae en las/los Funcionarias/os designadas/os por Resolución Ministerial de los Portales de Transparencia Institucionales
2. Acoger y evaluar toda iniciativa interna o externa al MIMP cuyo propósito sea mejorar los niveles de transparencia en el PTE-MIMP, teniendo en cuenta la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP "Lineamientos para la implementación del Portal



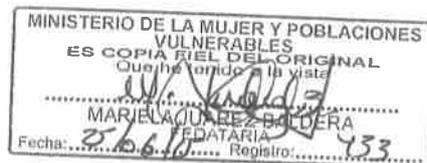
Handwritten signature





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables



de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública” y modificatorias.

3. Realizar las coordinaciones con la ONGEI para la habilitación de los accesos y que se brinde la correspondiente capacitación a los coordinadores del registro y/o actualización de la Información del PTE-MIMP.
4. Solicitar mensualmente vía documento escrito a las Unidades Orgánicas del MIMP, los nombres y apellidos de los coordinadores que ingresaran o registraran y/o actualizará la información en el PTE-MIMP en los rubros establecidos en la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP “Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública”.
5. Supervisar a las Oficinas o Unidades Orgánicas en el registro y mantenimiento de su información en el PTE-MIMP.
6. La Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros realiza una evaluación trimestralmente de la información ingresada en los Portales de Transparencia; la que se envía al/el Titular del Ministerio de la Mujer y/o a la Oficina General de Administración; este a su vez comunica al responsable del PTE el cual debe brindar este resultado a los Coordinadores del registro de la información del MIMP, los resultados de la evaluación trimestral realizada por la Secretaría de Gestión Pública de la PCM.

6.3. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS COORDINADORES DE LAS OFICINAS O UNIDADES ORGANICAS QUE INGRESAN INFORMACIÓN AL PTE-MIMP

1. Los/las titulares de las Oficinas o Unidades orgánicas del MIMP, son responsables de la información que cada una publica
2. Los/las titulares de las Oficinas o Unidades Orgánicas del MIMP designarán a los/las Coordinadores Responsables de registrar la información y/o actualizar la misma directamente en el PTE-MIMP en el rubro que les corresponde a su Oficina o Unidad Orgánica.
3. Los/las Coordinadores Responsables de registrar y/o actualizar información en el PTE-MIMP deberán enviar un correo electrónico al Responsable del PTE, indicando que se ha finalizado con el registro de la información respectiva de cada Oficina o Unidad Orgánica correspondiente a cada trimestre del año.
4. La Oficina General de Recursos Humanos del MIMP, será responsable de ingresar la información del personal de la entidad directamente en el módulo de registro del Portal de Transparencia Estándar ubicado en el Portal del Estado Peruano. La información de personal será actualizada mensualmente a más tardar dentro de los 15 días útiles del mes siguiente. Según indica la Resolución Ministerial N° 252-2013-PCM.

6.4. DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL REGISTRO DE INFORMACION AL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1. El Responsable del PTE, vía documento escrito, solicita a los/las Titulares de las Oficinas o Unidades Orgánicas la relación del(de los(as)) Coordinador(es) que se encargaran del registro de su información.
2. Los Titulares de las Oficinas o Unidades Orgánicas comunicarán vía documento escrito y en el Plazo de dos días hábiles la relación solicitada.



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



3. La ONGEI, es la encargada de dar la capacitación del registro de la información al Portal de Transparencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables previa coordinación con el Responsable del PTE-MIMP.
4. La ONGEI, definirá los formatos (si se diera el caso) y forma de trabajo para el procedimiento del Registro de Información en el PTE.
5. El Responsable del PTE-MIMP, coordinará y enviará el listado del personal (mencionado en los párrafos anteriores) al ONGEI, para la creación de los accesos respectivos.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La Unidad Orgánica designada por la/el Titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, será la encargada de velar por el cumplimiento de la presente Directiva General, reportando las faltas a la Oficina General de Administración, la cual iniciará las acciones correspondientes para la determinación de las sanciones respectivas.

VIII. RESPONSABILIDAD

- 8.1 Las Unidades Orgánicas, Órganos y Programas Nacionales generadoras de la información son responsables de la veracidad del contenido de la información que registran en el módulo de registro del Portal de Transparencia Estándar ubicado en el Portal del Estado Peruano.
- 8.2 La Oficina de Tecnologías de la Información o la que haga sus veces es la responsable de la coordinación de la publicación de la información contenida en el Portal de Transparencia Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 8.3 Son responsables las/los Funcionarios designados por Resolución Ministerial de los Portales de Transparencia Institucionales y las/los Titulares de los Órganos y Programas Nacionales adscritos al Pliego Presupuestal Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

